

EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO "FIDEPAR", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CLAUSULA SEXTA INCISO F) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE CONSTITUYE; Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, para elevar las condiciones de vida de los mexicanos.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que en términos de su Contrato, el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México tiene entre otros fines, la adquisición de los inmuebles que el fiduciario le indique, así como los que aporten los fideicomitentes con posterioridad, pudiendo crear las reservas territoriales para industria y construir parques, naves y bodegas industriales, con base en los planes, proyectos, programas de obra y especificaciones que proponga el Fideicomitente.

Que el 30 de noviembre de 1998, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, el cual regula la organización y el funcionamiento de este organismo.

Que con el propósito de atender las exigencias y prioridades del desarrollo económico del Estado, FIDEPAR llevó a cabo la modificación a su estructura orgánica, creando las Subdirecciones de Atención a Inversionistas y de Promoción Industrial y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; asimismo, eliminó las Subdirecciones de Administración de Recintos y de Exposiciones y Ferias, dado que estas materias dejaron de ser objeto de este organismo descentralizado.

Que derivado de las anteriores modificaciones orgánicas, es necesario que FIDEPAR cuente con un nuevo Reglamento Interior acorde a la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito competencial y las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que contribuya al cumplimiento de los programas, objetivos y funciones que le han sido encomendados.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES
EN EL ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Contrato, al Contrato de Fideicomiso de Administración que crea al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- II. FIDEPAR u Organismo, al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- III. Comité Técnico, al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- IV. Director General, al Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

Artículo 3.- FIDEPAR tiene a su cargo el despacho de los asuntos que establece el Contrato y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- FIDEPAR se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- FIDEPAR conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 6.- La Dirección y Administración del Fideicomiso, corresponden:

- I. Al Comité Técnico; y
- II. Al Director General.

CAPITULO II DEL COMITE TECNICO

Artículo 7.- El Comité Técnico es el órgano de gobierno de FIDEPAR, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Fideicomiso.

Artículo 8.- El Comité Técnico se integrará de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Comité Técnico las atribuciones señaladas en el Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en el Contrato, las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a FIDEPAR con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.
- II. Evaluar el funcionamiento de FIDEPAR, vigilando el cumplimiento de sus fines, planes y programas, así como la operación de sus órganos.

- III. Elaborar y someter a la consideración del Comité Técnico, planes y programas para la creación, desarrollo y rehabilitación de parques y zonas industriales, así como proyectos para el desarrollo aeroportuario en la Entidad.
- IV. Impulsar y consolidar la promoción y comercialización de los parques industriales.
- V. Promover la coordinación de acciones con autoridades federales, estatales y municipales para el cumplimiento de los fines de FIDEPAR.
- VI. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Fideicomiso se realicen de manera coordinada.
- VII. Someter a la autorización del Comité Técnico la estructura orgánica, reglamento interior y manuales administrativos de FIDEPAR y gestionar la aprobación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- VIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- IX. Promover la modernización administrativa de FIDEPAR.
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Comité Técnico.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Planeación Técnica.
- II. Subdirección de Comercialización.
- III. Subdirección de Promoción Industrial.
- IV. Subdirección de Atención a Inversionistas.
- V. Subdirección de Administración y Finanzas.
- VI. Unidad Jurídica.
- VII. Contraloría Interna.

FIDEPAR contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual general de organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

CAPITULO IV DE LOS SUBDIRECTORES Y DEL JEFE DE UNIDAD

Artículo 12.- Al frente de cada Subdirección y de la Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 13.- Corresponde a los subdirectores y jefe de unidad:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones

encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.

- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y de los presupuestos de FIDEPAR.
- III. Formular los planes, programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por el Director General.
- IV. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Someter a la consideración del Director General propuestas para modernizar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de FIDEPAR.
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de FIDEPAR cuando así se requiera.
- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido.
- XII. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los fines de FIDEPAR.
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIV. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

CAPITULO V DE LAS SUBDIRECCIONES, DE LA UNIDAD Y DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección de Planeación Técnica:

- I. Proponer, ejecutar y evaluar programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de nuevos parques y zonas industriales.
- II. Cumplir con el programa de inversión de FIDEPAR y evaluar el proceso de las obras y proyectos asignados.
- III. Coordinar la realización de estudios para determinar la conveniencia de adquirir reservas territoriales destinadas a futuros desarrollos industriales en la entidad.

- IV. Vigilar que los proyectos arquitectónicos de las naves e instalaciones a construir por los empresarios adquirentes de lotes en los parques industriales del Estado, se realicen de acuerdo con la normatividad establecida para tal efecto.
- V. Supervisar, controlar y evaluar los avances de las obras públicas que ejecuta FIDEPAR.
- VI. Supervisar que el proceso de revisión y valuación de las obras que contrate FIDEPAR, se ajuste a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.
- VII. Elaborar proyectos de urbanización y arquitectónicos de los nuevos desarrollos industriales en el Estado, así como su estimación presupuestal.
- VIII. Supervisar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los parques industriales, así como la operación de sus equipos.
- IX. Elaborar y coordinar las acciones de levantamiento topográfico de terrenos susceptibles de desarrollo industrial, así como los deslindes, ubicación de servicios previos a la entrega de lotes vendidos por FIDEPAR.
- X. Coordinar el levantamiento de avalúos de los diversos inmuebles e instalaciones que promueve FIDEPAR.
- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Comercialización:

- I. Elaborar y dar seguimiento a los programas de comercialización de los parques industriales propiedad de FIDEPAR.
- II. Realizar las acciones de promoción y venta de los bienes inmuebles propiedad de FIDEPAR.
- III. Coordinar la elaboración de materiales publicitarios para promover la instalación y desarrollo de parques industriales en el Estado.
- IV. Promover y difundir, en coordinación con otras dependencias y organismos auxiliares, los programas, proyectos y actividades de desarrollo de parques industriales que lleva a cabo FIDEPAR.
- V. Participar en exposiciones, ferias, congresos y demás eventos comerciales con la finalidad de promocionar las actividades de FIDEPAR.
- VI. Realizar, en coordinación con la Subdirección de Planeación Técnica y la Subdirección de Administración y Finanzas, estudios técnico-financieros para determinar el precio de venta de los lotes y naves industriales disponibles en los parques industriales de FIDEPAR.
- VII. Llevar el control e inventario de las reservas territoriales, así como de terrenos y naves industriales propiedad del FIDEPAR.
- VIII. Orientar a los empresarios y a las dependencias sobre las instancias gubernamentales en las que pueden realizar sus trámites para la instalación de sus empresas en los parques industriales de FIDEPAR.
- IX. Realizar estudios de competencia y de mercado en el ámbito inmobiliario industrial, así como emitir reportes, pronósticos y estadísticas inherentes al área.
- X. Apoyar a propietarios de terrenos y naves industriales ubicadas en la entidad, en la promoción y venta de sus bienes inmuebles.

XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Promoción Industrial:

- I. Elaborar, coordinar y dar seguimiento a los programas y proyectos sobre promoción industrial.
- II. Impulsar la modernización de los procesos productivos de la industria en la entidad.
- III. Fomentar el intercambio de productos manufacturados entre las empresas de la entidad, para contribuir al desarrollo de la economía estatal.
- IV. Promover en coordinación con la autoridad de ecología de la entidad, la reubicación de empresas industriales consideradas altamente contaminantes.
- V. Diseñar y operar el sistema de información técnica de los parques industriales de la entidad.
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de estudios e investigaciones relativos a la infraestructura industrial en la entidad.
- VII. Asesorar y apoyar a los municipios cuando lo soliciten, en la instalación su Consejo Consultivo Económico Municipal.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Atención a Inversionistas:

- I. Promover y difundir entre los inversionistas las ventajas competitivas de la entidad, a fin de que instalen sus empresas en el territorio estatal.
- II. Proponer que nuevos inversionistas participen en el desarrollo aeroportuario del Estado.
- III. Diseña e instrumentar mecanismos para informar a los inversionistas sobre las condiciones del desarrollo industrial del Estado.
- IV. Asesorar a los inversionistas nacionales e internacionales sobre los trámites y disposiciones jurídicas que deben cumplirse para la instalación de empresas en el Estado, en coordinación con la autoridad estatal competente.
- V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos de FIDEPAR, en los términos del Contrato y demás ordenamientos legales de la materia.
- II. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos de administración de los recursos financieros, ejerciendo el control respectivo, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias de FIDEPAR.
- III. Integrar el proyecto de presupuesto anual de gasto corriente y de inversión, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su manejo adecuado.
- IV. Tramitar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas y vigilar su aplicación.

- V. Llevar la contabilidad general de FIDEPAR, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- VI. Elaborar, analizar y consolidar los estados financieros de FIDEPAR.
- VII. Establecer los sistemas y procedimientos para la administración, control y desarrollo de personal y vigilar su aplicación.
- VIII. Aplicar las políticas y normas que regulan lo relativo al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, promoción y bajas de personal de FIDEPAR.
- IX. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de FIDEPAR.
- X. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de FIDEPAR, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera FIDEPAR, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- XIII. Manejar los recursos financieros propios de FIDEPAR con las instituciones bancarias que ofrezcan los mejores rendimientos y servicios.
- XIV. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de FIDEPAR.
- XV. Proveer de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de FIDEPAR.
- XVI. Integrar y someter a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de FIDEPAR.
- XVII. Establecer lineamientos para el control de la cartera de clientes de FIDEPAR.
- XVIII. Proponer y operar los sistemas automatizados que se requieran para el procesamiento de datos, a fin de emitir la información requerida.
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar a FIDEPAR en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Delegado Fiduciario a solicitud del Director General.
- II. Elaborar, revisar y aprobar los proyectos de contratos en los que FIDEPAR intervenga como consecuencia del desarrollo de sus funciones.
- III. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta la actuación de FIDEPAR.
- IV. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de FIDEPAR en asuntos relacionados con sus funciones.

- V. Promover los procedimientos administrativos relacionados con la escrituración de los inmuebles que adquiera o enajene FIDEPAR.
- VI. Elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento de FIDEPAR y someterlos a la consideración del Director General.
- VII. Requerir y cobrar a los clientes morosos o a deudores de FIDEPAR los adeudos por concepto de la enajenación de predios, naves industriales u otros.
- VIII. Realizar estudios sobre la situación jurídica de los predios que puedan incrementar el patrimonio de FIDEPAR.
- IX. Controlar las escrituras de los inmuebles que adquiera y enajene FIDEPAR.
- X. Promover la asignación de claves catastrales a los lotes resultantes de las subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fusiones de los Parques Industriales de FIDEPAR.
- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Realizar acciones de control y evaluación, operativos, supervisiones, revisiones, evaluaciones y auditorías administrativas financieras y de obra a las unidades administrativas de FIDEPAR, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, y demás activos y recursos materiales.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que fija la normatividad aplicable.
- III. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno, y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para su instrucción y resolución.
- IV. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes y/o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa, o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos de FIDEPAR.
- V. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de FIDEPAR sujetos a esta obligación.
- VI. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- VII. Difundir entre los servidores públicos de FIDEPAR, toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- VIII. Participar en los procesos de entrega recepción de las unidades administrativas de FIDEPAR, verificando su apego a la normatividad aplicable.
- IX. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le señale la Secretaría de la Contraloría o el Director General.

**CAPITULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 21.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días por quien designe el Presidente del Comité Técnico.

Artículo 22.- Los subdirectores y los jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de noviembre de 1998.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales del Estado de México, según consta en Acta de su CXXIV Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

**ING. GABRIEL E. VILLASEÑOR RUIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO
(RUBRICA).**

**ENRIQUE ESTRADA BERISTAIN
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO
(RUBRICA).**

APROBACION:	3 de noviembre de 2004
PUBLICACION:	14 de diciembre del 2004
VIGENCIA:	15 de diciembre del 2004